

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1774 - - DE 2024

( 27 NOV. 2024 )

"Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, principalmente las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 2342 de 2023 "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", el Acuerdo del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y las leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/2003.

CONSIDERANDO

Que según la Ley No 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) es una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares que tiene como objetivo primordial administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los Planes y Programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE.(\$1.891.492.199.798,<sup>00</sup>) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que según el Decreto 766 de 2024 de junio de 2024 "Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024" a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional 1501-11 por valor de VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$25.806.276.885,<sup>00</sup>) en Gastos de Funcionamiento - Transferencias Corrientes.

Que según resolución No.3452 de 16 agosto 2024 "Por la cual se modifica el anexo del Decreto No.0312 de 2024 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2024".

R +

Continuación resolución "Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024"

Que según artículo 19 del anterior Decreto, se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden Nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

La asignación presupuestal se hace en cumplimiento a lo aprobado mediante el Decreto No.2295 de fecha 29 de diciembre 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Los ordenadores del gasto y los responsables de cada uno de los procesos autorizados deben dar cumplimiento a lo ordenado en el articulado del Decreto de Liquidación del presupuesto 2024, teniendo presente lo siguiente:

Que según el artículo 14º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Se debe dar cumplimiento al PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO vigente, según el Decreto No. 0199 del 20 de febrero de 2024 y "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

Que de conformidad con el Acuerdo 019 de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional la distribución de los recursos es para financiar el Plan de Servicios de Salud y los diferentes programas, así como para los Gastos de administración del Sistema y los demás que la ley le asigne.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 1997 en cuanto la Distribución de los recursos de los Fondos Cuenta, establece que se asignarán atendiendo conceptos de gasto centralizado, a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y descentralizado a cargo de las Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y las Unidades Militares delegadas para la prestación del servicio integral de salud.

Que según el oficio N°0124013625902/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARPRE-29.6 de noviembre 26 de 2024 emitido por el señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero, oficio No.0124013697902/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG de noviembre 26 de 2024 emitido por el Coronel Subdirector Técnico y Gestión, Oficio N°2024328032311723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02- BAS02-ESM-29.25 mediante el cual señor Mayor Director Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 – Regional 1 solicita apoyo presupuestal para realizar el abono de la deuda de la vigencia 2024, estos movimientos modifican el presupuesto de la Unidad Ejecutora 150111 Defensa – Salud

Continuación resolución "Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024"

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar movimientos créditos y contracreditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$7.133.156.974,00) SIETE MIL CIENTO TREITA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, según el siguiente detalle, así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

| cta | subcta | obj | ord | Sub Ordinal | REC | CONCEPTO PRESUPUESTAL                                                                                                                                    | CONTRACREDITOS   |
|-----|--------|-----|-----|-------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 02  |        |     |     |             |     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                                                                                        | 7.133.156.974,00 |
| 02  | 01     |     |     |             | 16  | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                                                                                                                    | 34.151.300,00    |
| 02  | 01     | 01  |     |             | 16  | ACTIVOS FIJOS                                                                                                                                            | 34.151.300,00    |
| 02  | 01     | 01  | 004 |             | 16  | MAQUINARIA Y EQUIPO                                                                                                                                      | 34.151.300,00    |
| 02  | 01     | 01  | 004 | 008         | 16  | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES                                                                                           | 34.151.300,00    |
| 02  | 02     |     |     |             | 10  | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                                                                                                                      | 1.403.500.860,50 |
| 02  | 02     | 01  |     |             | 10  | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                                                                                                 | 500.000.000,00   |
| 02  | 02     | 01  | 003 |             | 10  | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)                                                                           | 500.000.000,00   |
| 02  | 02     | 01  | 003 | 003         | 10  | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR                                                                  | 500.000.000,00   |
| 02  | 02     | 02  |     |             | 10  | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                                 | 903.500.860,50   |
| 02  | 02     | 02  | 009 |             | 10  | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES                                                                                                       | 903.500.860,50   |
| 02  | 02     | 02  | 009 | 003         | 10  | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES                                                                                        | 903.500.860,50   |
| 02  | 02     |     |     |             | 16  | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                                                                                                                      | 5.695.504.813,50 |
| 02  | 02     | 01  |     |             | 16  | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                                                                                                 | 153.829.510,00   |
| 02  | 02     | 01  | 003 |             | 16  | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)                                                                           | 144.413.510,00   |
| 02  | 02     | 01  | 003 | 002         | 16  | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS                                                                             | 4.336.000,00     |
| 02  | 02     | 01  | 003 | 005         | 16  | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)                                                               | 140.077.510,00   |
| 02  | 02     | 01  | 004 |             | 16  | PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE                                                                                                               | 9.416.000,00     |
| 02  | 02     | 01  | 004 | 001         | 16  | METALES BÁSICOS                                                                                                                                          | 6.015.000,00     |
| 02  | 02     | 01  | 004 | 008         | 16  | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES                                                                                           | 3.401.000,00     |
| 02  | 02     | 02  |     |             | 16  | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                                 | 5.541.675.303,50 |
| 02  | 02     | 02  | 006 |             | 16  | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | 20.000.000,00    |
| 02  | 02     | 02  | 006 | 008         | 16  | SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA                                                                                                                       | 20.000.000,00    |
| 02  | 02     | 02  | 008 |             | 16  | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN                                                                                             | 83.315.935,06    |
| 02  | 02     | 02  | 008 | 007         | 16  | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)                                                                 | 83.315.935,06    |
| 02  | 02     | 02  | 009 |             | 16  | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES                                                                                                       | 5.438.359.368,44 |
| 02  | 02     | 02  | 009 | 002         | 16  | SERVICIOS DE EDUCACIÓN                                                                                                                                   | 122.505.410,00   |

*[Handwritten signature]*

Continuación resolución "Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024"

| cta                  | subcta | obj | ord | Sub Ordinal | REC | CONCEPTO PRESUPUESTAL                                             | CONTRACREDITOS   |
|----------------------|--------|-----|-----|-------------|-----|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| 02                   | 02     | 02  | 009 | 003         | 16  | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | 5.315.853.958,44 |
| TOTAL CONTRACREDITOS |        |     |     |             |     |                                                                   | 7.133.156.974,00 |

| cta            | subcta | obj | ord | Sub Ordinal | REC | CONCEPTO PRESUPUESTAL                                                                      | CRÉDITOS       |
|----------------|--------|-----|-----|-------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 02             |        |     |     |             |     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                          | 500.000.000,00 |
| 02             | 02     |     |     |             | 10  | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                                                        | 500.000.000,00 |
| 02             | 02     | 01  |     |             | 10  | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                                   | 500.000.000,00 |
| 02             | 02     | 01  | 003 |             | 10  | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)             | 500.000.000,00 |
| 02             | 02     | 01  | 003 | 005         | 10  | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 500.000.000,00 |
| TOTAL CREDITOS |        |     |     |             |     |                                                                                            | 500.000.000,00 |

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

| cta            | subcta | obj | ord | Sub Ordinal | REC | CONCEPTO PRESUPUESTAL                                             | CRÉDITOS         |
|----------------|--------|-----|-----|-------------|-----|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| 02             |        |     |     |             |     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                 | 6.633.156.974,00 |
| 02             | 02     |     |     |             | 10  | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                               | 903.500.860,50   |
| 02             | 02     | 02  |     |             | 10  | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS                                          | 903.500.860,50   |
| 02             | 02     | 02  | 009 |             | 10  | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES                | 903.500.860,50   |
| 02             | 02     | 02  | 009 | 003         | 10  | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | 903.500.860,50   |
| 02             | 02     |     |     |             | 16  | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                               | 5.729.656.113,50 |
| 02             | 02     | 02  |     |             | 16  | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS                                          | 5.729.656.113,50 |
| 02             | 02     | 02  | 009 |             | 16  | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES                | 5.729.656.113,50 |
| 02             | 02     | 02  | 009 | 003         | 16  | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | 5.729.656.113,50 |
| TOTAL CREDITOS |        |     |     |             |     |                                                                   | 6.633.156.974,00 |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos son asignados con destinación al Batallón ASPC No.2 para prestación de los servicios de salud.

| REGIONAL           | PCI          | VALOR          |
|--------------------|--------------|----------------|
| BAS 2 Barranquilla | 15-01-11-082 | 300.000.000,00 |
| TOTAL              |              | 300.000.000,00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo de PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la presente modificación presupuestal afecta el Plan de Compras y se debe realizar y enviar en las fechas programadas los ajustes respectivos al Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República

Continuación resolución "Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024"

**ARTÍCULO CUARTO:** Las modificaciones en el plan de compras se deben ver reflejadas en el plan de adquisiciones, realizando los ajustes correspondientes en la plataforma SECOP frente a lo inicialmente programado para la vigencia.

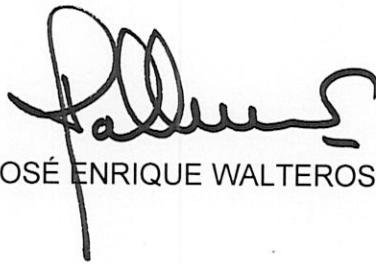
**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección General de Sanidad Militar realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con base en la información registrada en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

**ARTÍCULO SEXTO:** De oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, se hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en la presente resolución

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, a 27 NOV 2024



Mayor General JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ

Elaboró: PD. María Rincón  
Área de Presupuestación

Revisó: PD. Alexandra Martínez  
Coordinador Grupo de Planeación Estratégica

